MINISTERIO DE SALUD

N° 5138-2022/DCEA/DIGESA/SA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Directoral

Lima, 03 de agosto del 2022

El Expediente **N° 36043-2022-D**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **AZAMEER S.A.C.**, identificada con RUC N° 20605443878, con domicilio legal ubicado en Av. Isabel La Católica N° 1230, Urb. El Porvenir, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; sobre Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado PEGAMENTO DE RATA PEGAJOSA (i.a. Aceite Nafténico 52%); y, el **Informe N° 008589-2022/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de junio de 2022, la empresa **AZAMEER S.A.C.**, presentó el Expediente Nº **36043-2022-D**, por el cual solicitó la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado PEGAMENTO DE RATA PEGAJOSA (i.a. Aceite Nafténico 52%), para uso en el ámbito doméstico e industrial, procedente del país de China;

Que, el producto plaguicida denominado PEGAMENTO DE RATA PEGAJOSA (i.a. Aceite Nafténico 52%), es fabricado por la empresa HUNAN HANDSOME ADHESIVE INDUSTRY CO. LTD., en su planta ubicada en Sanshui Science&Technology Centry Industry Park, Foshan City;

Que, con fecha 05 de julio de 2022, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, emite notificación vía VUCE a la empresa **AZAMEER S.A.C.**, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas, otorgándole el plazo correspondiente a dos (02) días hábiles;

Que, con fecha misma fecha, esto es 05 de julio de 2022, la empresa **AZAMEER S.A.C.**, da respuesta a la notificación remitiendo información complementaria para subsanar las observaciones realizadas al Expediente;

Que, con fecha 06 de julio de 2022, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante notificación vía VUCE, le otorga el plazo de ocho (08) días hábiles a la empresa **AZAMEER S.A.C.**, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Que, con misma fecha, esto es 15 de julio de 2022, la empresa **AZAMEER S.A.C.**, da respuesta a la notificación, a través del sistema VUCE, adjuntando información complementaria para la subsanación de las observaciones, siendo conforme;

Que, con fecha 19 de julio de 2022, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, notifica vía VUCE a la empresa **AZAMEER S.A.C.**, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas, otorgándole el plazo correspondiente a un (01) día hábil;

Que, con fecha 20 de julio de 2022, la empresa **AZAMEER S.A.C.**, da respuesta a la notificación, a través del sistema VUCE, adjuntando información complementaria, para la subsanación de las observaciones

Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el **Informe N° 008589-2022/DCEA/DIGESA**, mediante el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el **Procedimiento N°25 "AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DESINFECTANTES Y PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PÚBLICA (NACIONAL O IMPORTADO)"**, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N.°001-2016-SA, y sus modificatorias, por lo que se recomienda **OTORGAR** la autorización sanitaria solicitada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el **Informe N° 008589-2022/DCEA/DIGESA**, y;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016/SA y sus modificatorias; por la Ley N°26842 - Ley General de Salud; por el Decreto Legislativo N.° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

MINISTERIO DE SALUD DCEA DIGESA L. RODRIGUEZ

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** a favor de la empresa **AZAMEER S.A.C.**, la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado PEGAMENTO DE RATA PEGAJOSA (i.a. Aceite Nafténico 52%), para uso en el ámbito doméstico e industrial, fabricado por la empresa HUNAN HANDSOME ADHESIVE INDUSTRY CO. LTD., en su planta ubicada en Sanshui Science&Technology Centry Industry Park, Foshan City.

El producto plaguicida denominado PEGAMENTO DE RATA PEGAJOSA (i.a. Aceite Nafténico 52%), será importado y comercializado en las siguientes presentaciones:

| Presentación Masa/Volumen | Envase Primario | Envase secundario | Unidades por cajón |
|---|---|---|---|
| 12.0Kg/46x42x17 $cm^3$ | Envoltura plástica de polietileno LDPE | Caja de cartón | 100 |
| 9.20Kg/45x30x18.5 $cm^3$ | Envoltura plástica de polietileno LDPE | Caja de cartón | 50 |
| 13.0Kg/52.6x29x21 $cm^3$ | Envoltura plástica de polietileno LDPE | Caja de cartón | 50 |

**Artículo 2.**- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3.**- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

**Artículo 4.**- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria "DIGESA"

Abog. NAREN TAKUR VIVANCO QUIÑO
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones